

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 321/21-2022/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO)

En el expediente número 321/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Carlos Armando Maldonado Colli en contra de Administración Of Integral Services OGI. S.A. de C.V.; con fecha 30 de marzo de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un acuerdo al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de marzo de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 6 de diciembre de 2022, suscrito por la ciudadana Isabel de los Ángeles Ramírez Dzib, apoderada legal de la -parte actora-, por medio del cual da cumplimiento a la vista que se le hiciera mediante el acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionando nuevo domicilio de la -parte demandada-, así como solicita el reconocimiento de domicilio. En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador y se cita al trabajador.

En razón de lo manifestado por la apoderada legal de la -parte actora- en su escrito de fecha 6 de diciembre de 2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía del trabajador Carlos Armando Maldonado Collí, se apersonen al siguiente domicilio:

 Avenida María Lavalle Urbina, Manzana G-1, Lote 14, Planta alta, Local 1 y 2, C.P. 24010 a un costado de Farmacias Guadalajara, área Ah Kim Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche – domicilio ratificado por la parte actora-.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 28 de junio de 2022, llevando a cabo el emplazamiento a la parte demandada **Administration Of Integral Services OGI S.A. de C.V.**, esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Citación al trabajador.

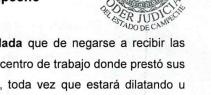
A petición del actor, y para mayor certeza y veracidad, se cita al trabajador para que se apersone en el domicilio ubicado en Avenida María Lavalle Urbina, Manzana G-1, Lote 14, Planta alta, Local 1 y 2, C.P. 24010 a un costado de Farmacias Guadalajara, área Ah Kim Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con fecha viernes 21 de abril de 2023 a las 11:00 horas. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a **Administration Of Integral Services OGI S.A.** de C.V., en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

ERGERO: Se le Informa a la parte demandada.



En atención al punto PRIMERO, SEGUNDO, se le informa a la parte demandada que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una actuación notoriamente improcedente, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta, presentados por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

Personal	Buzón electrónico	Estrados o boletín electrónico
Parte demandada: Administration Of Integral Services OGI S.A. de C.V.	 Parte actora. Tercero Interesado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 	Tercero Interesado: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 31 de marzo de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche